



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

R.U.N. 76-001-31-10-010-2020-00032-00. SUCESION:

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, para resolver sobre el anterior trabajo de partición, mismo que fue reelaborado presentado por la partidora; asimismo el paz y salvo de la DIAN. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de enero de 2022.

Auxiliar judicial.

JOHNNY FABIAN BENITEZ TABARES

SUCESIÓN.

Radicado: 760013110010-2020-00032-00

Auto Interlocutorio No. 12

Santiago de Cali, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Teniendo en cuenta el anterior trabajo de partición, procederá conforme lo dispone el artículo 509 del C.G.P, atendiendo que dentro del presente proceso se encuentra interviniendo la Defensora de Familia adscrita a éste Juzgado.

Por otro lado, en cumplimiento a lo ordenado en providencia anterior dentro de la mortuoria de MARÍA ISABEL MEJÍA CASTAÑEDA (Q.E.P.D), la División de Gestión de Cobranzas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN- de Cali, expide certificado donde no se le encontraron deudas a la causante, por lo cual autorizó la continuación del correspondiente trámite sucesoral; certificado que se dispondrá agregar para que obre y conste.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA
R.U.N. 76-001-31-10-010-2020-00032-00. SUCESION:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con el numeral 1º del Art 509 del C. G. del P., córrase traslado por el término de cinco (05) días, del anterior trabajo de partición, para que los interesados presenten las objeciones a que hubiere lugar.

SEGUNDO: AGREGAR a las diligencias el CERTIFICADO DE NO DEUDA, suscrito por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

NOTIFIQUESE

La Juez

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI**

En estado No. **003** hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 17 DE ENERO DE 2022
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0a836ab004b08b78fb59fc6d61a61930de847ff87741805b4fc377084eb1231**

Documento generado en 13/01/2022 05:49:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>